



AYUNTAMIENTO

DE
PLAN
(Huesca)

Negociado

Número

Nuestra Ref.: Rmdo acuerdo Pleno Plan Hidrológico de cuenca del río Cinca
S. Referencia:
Fecha: 3 de junio de 2008.

Dentro del período de participación social de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica correspondientes, entre otras, a la demarcación hidrográfica del Ebro, y vista la documentación previa para su análisis, de las cuencas de los ríos Aragón, Gállego, Cinca, Ésera y Noguera Ribagorzana, adjunto remito acuerdo de Pleno, celebrado el 29 de mayo de 2008.

Para su conocimiento y efectos oportunos.

Atentamente,



Fdo: José M^o Fantova Aused.
Alcalde del Ayuntamiento de Plan



CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL EBRO
Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA.-



AYUNTAMIENTO

DE
PLAN
(Huesca)

Negociado

Número

DOÑA M^a CARMEN GABAS SANMARTIN SECRETARIA - INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE PLAN.

CERTIFICO:

Que en el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 29 de mayo de 2008, se aprobó el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

“7.- GOBIERNO.

(...)

7.9. Dentro del período de participación social de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica correspondientes, entre otras, a la demarcación hidrográfica del Ebro, y vista la documentación previa para su análisis, de las cuencas de los ríos Aragón, Gállego, Cinca, Ésera y Noguera Ribagorzana.

Visto el informe del Plan Hidrológico de la cuenca del Río Cinca, en el que se establecen las siguientes medidas a revisar por el Ayuntamiento:

“Tabla 3.7 Medidas propuestas para aplicar a más de una masa de agua en la cuenca del río Zinqueta.

Código B1.M1

Abastecimiento mancomunado del valle del río Zinqueta (Bal de Chistau). Propuesta para 641 habitantes y 2078 habitantes equivalentes y una demanda media de 3.30 l/s. (Plan Aragonés de Abastecimiento 2004).

Tabla 3.9 Medidas propuestas para aplicar a más de una masa de agua en la cuenca del río Zinca.

749- Río Zinqueta desde el río Sallena hasta su desembocadura en el Zinca.

Código A7.M2

Estudio para valorar si los tres azudes que hay en este tramo respetan el caudal mínimo y, en su caso propuesta de soluciones.

Código A8.M1

Estudio para evaluar la posibilidad de instalar una escala de peces en los tres azudes de la masa de agua y propuesta de soluciones para mejorar la continuidad del río en ese punto.

Código B7.M1

Protección y uso social del río en el entorno de Plan, extendiéndola hasta el embalse de Plandescún. Protección con escolleras tendidas y practicables de la márgenes del río, extendidas hasta el embalse de Plandescún. Creación de un área de recreo en San Chuan, (San Juan de Plan).(CHE 1997 3B-41).



AYUNTAMIENTO

DE
PLAN
(Huesca)

Negociado

Número

Código B7.M2

Protección y uso social del embalse de Pandescún. Instalación de carteles informativos, prohibir el baño en el embalse y crear un área de recreo junto a la presa. (CHE 1997 3B-41)

Código B8.M1

Protección y uso social del río Zinqueta. Colocación de carteles informativos en Salinas e instalación de puestos de pesca de fácil acceso. (CHE 1997 3B-42)

Código B8.M2

Creación de puestos de pesca en las orillas de Plandescún y caminos de acceso a los puestos.

Código B9.M1

Limpieza del cuenco del embalse de Plandescún, esta colmatado y su capacidad útil es mínima. El Ayuntamiento de Plan ofrece 2 espacios para depositar los acarreo del embalse.

- Terrenos junto al campo de fútbol actual.
- Ronal

Código C4.M1

Retirar un acopio de grava existente en la margen derecha del río, al pie de la glera de Saravillo. Realizar esta retirada cuando sea necesario el material en alguna obra del valle.

Código C5.M1

Estudio sobre la inundabilidad del camping de Saravillo. Tomar medidas de protección.”

Vista la propuesta de alegación presentada por la Comisión Permanente de ADELPA, en la que se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes:

“El concepto de los municipios de montaña como proveedores de agua se ha reivindicado en los últimos años desde los Ayuntamientos del Pirineo Aragonés con el concepto de zona cedente del recurso hidráulico, entendiéndose como tal aquella en la que se regula el recurso para su aprovechamiento en otros territorios, y que soporta un importante coste territorial y socioeconómico derivado de tal regulación.

Consideramos que la legislación de Aguas española sigue ignorando una realidad que sin embargo se va poniendo de manifiesto, cada vez con más frecuencia, a través de conflictos territoriales y sociales que sin duda van en aumento y que posiblemente en un futuro condicionen de forma inevitable la aplicación de una normativa que no se adapte a la situación real y actual que deberían regular.

En ese sentido, continúa sin reconocerse el sacrificio medioambiental, económico y demográfico que han sufrido a lo largo del siglo XX las zonas de regulación como es el Pirineo aragonés. Y que no constituye un caso aislado en nuestro país, puesto que en España existen más de 1.000 embalses (la mayoría de uso hidroeléctrico) con los correspondientes municipios



AYUNTAMIENTO

DE

PLAN

(Huesca)

Negociado

Número

afectados, muchos de ellos en zonas de montaña, y que suponen unas 400.000 hectáreas inundadas.

Hay que añadir que actualmente han aumentado las necesidades del recurso hidráulico en las zonas cedentes o proveedoras, al amparo de los nuevos valores de nuestra sociedad. Estos nuevos valores son la ecología, la naturaleza, la conservación del paisaje... y sus motivos, la sostenibilidad ambiental, económica y social. Dichos valores son también demandados por la sociedad, y por primera vez han hecho que alguna riqueza derivada del recurso hidráulico revierta en el propio territorio donde se genera y se regula, en forma de turismo e inversiones.

Sin embargo continúa existiendo una supeditación de las zonas proveedoras a las zonas demandantes en lo que al recurso hidráulico se refiere, y que se traduce en una limitación permanente al desarrollo de las primeras en beneficio de las segundas.

Es evidente que el agua tiene un el valor económico (aún sin obras hidráulicas), como generadora de riqueza, al ser parte imprescindible en casi todo proceso productivo, a la vez que se trata de un bien escaso, Se impone tanto por lógica como en cumplimiento de la normativa europea en materia de aguas, el establecimiento de un precio, que funcione a la vez como mecanismo potenciador del ahorro y a través del cual se reflejen y financien tres tipos de costes ligados a la gestión del agua:

- **Los costes financieros** de los servicios relacionados con el agua, que incluyen los costes de prestación y administración de estos servicios, así como los operativos y de mantenimiento y los de capital (amortización del capital y pago de los intereses, así como rendimiento de los activos si procede)
- **Los costes ambientales**, que representan los costes del daño que los usos del agua suponen al medio ambiente, a los ecosistemas y a los usuarios del medio ambiente (por ejemplo, reducción de la calidad de los ecosistemas acuáticos).
- **Los costes de recursos**, que representan los costes de las oportunidades perdidas para otros usuarios por un agotamiento de los recursos superior al índice natural de renovación o recuperación.

Los Ayuntamientos de las zonas cedentes tendrían que gestionar, invertir e incluso recaudar directamente una parte de ese precio, puesto que soportan buena parte de los **costes ambientales y de recursos** que acabamos de mencionar, al ver mermadas sus oportunidades con el fin de que otros territorios se puedan desarrollar. Estos recursos deberían destinarse a la restauración de daños ambientales, así como a proporcionar alternativas de desarrollo sostenible a esos territorios cedentes, víctimas en general de la desvertebración territorial, de una despoblación que en algunos casos camina hacia el desierto demográfico y de un pronunciado deterioro ambiental y paisajístico consecuencia precisamente de esa misma despoblación.”

El Pleno, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar las medidas propuestas para el río Zinqueta y solicitar la inclusión de los siguientes Códigos nuevos:

- Adecuación y protección de barrancos del Municipio de Plan. Realizar obras de paso suficientes, en los cruces de los caminos con todos los barrancos.
- Modernización de los regadíos existentes en el Municipio de Plan.



AYUNTAMIENTO

DE

PLAN

(Huesca)

Negociado

Número

- Creación de una ruta de visitas del sistema hidroeléctrico, desde el embalse de Plandescún hasta la central de Lafortunada, (embalse, canal, cámara de carga y central).
- El resto de puntos no citados, tal como se recogen en el borrador entregado a este Ayuntamiento por parte de la CHE.
- Diques en el barranco El Mon, en Serveto.

SEGUNDO: Tanto en el apartado de "Diagnosis" como en el de "Propuesta de Soluciones", de los Planes Hidrológicos de las cuencas a que hace referencia este documento, debe tenerse en cuenta el coste social-económico y medioambiental que ha supuesto, y continúa suponiendo, la regulación hidráulica e hidroeléctrica para las zonas que la soportan, debiéndose realizar una valoración económica también de esos costes sociales y medioambientales, cuyas repercusiones no se agotan con la construcción de las obras de regulación, sino que permanecen con dichas obras (desvertebración territorial, impactos paisajísticos sobre el turismo, sobre la fauna, la flora, la despoblación, el clima, etc.).

Igualmente debe considerarse el hecho de que el **TODOS LOS USOS**, incluido el uso hidroeléctrico son consuntivos (aunque no se considere así cuantitativamente) desde el momento que dichos usos suponen la limitación o incluso la imposibilidad de otros usos en las zonas afectadas por los mismos (esto es, un coste de recursos). Este coste es soportado por las zonas cedentes, donde se almacena y regula el recurso.

En consecuencia, debe reconocerse la **condición de las subcuencas del Pirineo como zona cedente del recurso hídrico**, entendiéndose como tal aquella en la que se regula el recurso para su aprovechamiento en otros territorios, y que soporta un importante coste territorial y socioeconómico derivado de tal regulación. Y con base en ello, **calcular los costes económicos de las afecciones arriba indicadas.**

Igualmente se debe contemplar el establecimiento de un canon a percibir por los Ayuntamientos de estas cuencas, en base a la cuantificación económica anteriormente indicada por los costes sociales, ambientales y de recursos soportados, correspondiendo este planteamiento a un principio de equidad territorial.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Confederación Hidrográfica del Ebro.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a ADELPA.

Y para que así conste a los efectos legales oportunos, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 132 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Plan, a 3 de junio de dos mil ocho.



LA SECRETARIA